



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00060-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la AFP PORVENIR S.A y la AFP PROTECCIÓN S.A., Asimismo, que feneció en silencio el término de reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A., se notificaron de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico dirigido a la dirección destinada por las mismas para tal fin, contestando dentro del término de ley.

De otro lado, encuentra el Despacho que la AFP PORVENIR S.A, allegó poder y escrito en el que manifiesta conocer la admisión de la presente demanda, por lo que se le tendrá por notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, habiendo presentado contestación de la demanda, la cual cumple con los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la abogada ANGELLY YULIANA SALAZAR CAICEDO, identificada con C.C. 1.061.783.671 y T.P. 314.157 del CSJ como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

SEGUNDO: RECONOCER y TENER a la abogada BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHEL quien se identifica con C.C. 1.121.914.728 y T.P. 288.455 del C.S. de la J. como apoderada de la AFP PORVENIR S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

TERCERO: RECONOCER y TENER al abogado CARLOS ANDRÉS JIMENEZ LABRADOR, quien se identifica con C.C. 1.016.053.372 y T.P. 317.228 del C.S. de la J. como apoderado de la AFP PROTECCIÓN S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

CUARTO: TENER por notificada por conducta concluyente a la AFP PORVENIR S.A, en los términos del artículo 301 del CGP, conforme las consideraciones expuestas.

QUINTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A y la AFP PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **DOCE DE LA MAÑANA (12:00 A.M.) DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 032 Hoy 28 DE MARZO DE 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

JUM

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1f78b18212e6388a7fb14d13cf1f7b8fadca61c493ff4a67bbb79df2429f9e**

Documento generado en 25/03/2022 11:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336